

0472-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y uno minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

Acreditación de nombramientos realizados por el partido NUEVA GENERACION en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 2416-DRPP-2021 de once horas con veintiséis minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno; este Departamento le indicó al partido Nueva Generación, que la estructura del cantón Cañas de la provincia Guanacaste, se encontraba completa.

Posteriormente, mediante oficio DRPP-0248-2025 de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, se comunica a la agrupación política, que en relación a la resolución N.º2024-FIRMEZA-014-TED, dictada por el Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación, a las a las ocho horas del trece de diciembre de dos mil veinticuatro, que resuelve y declara la firmeza de la resolución Sentencia N° 2024-041 CAÑAS, este Departamento procede a aplicar la revocatoria de los nombramientos de: presidente, secretario y tesorero propietarios, presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario, cinco delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes, en las estructuras del cantón de cita.

En fecha nueve de febrero del dos mil veinticinco, la agrupación política realiza asamblea en el cantón de cita, de la cual según consta en el acta aportada por el partido político en fecha trece de febrero del presenta año, se tiene que la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a: Karla Manzanares Mendoza, cédula de identidad n.º 801340739, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Justin Moisés Loaiciga Elizondo, cédula de identidad n° 604620070, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Flor de Maria Lopez Obregón, cédula de identidad n° 900790314, como tesorera propietaria y delegada territorial suplente, Jessica Morales Flores, cédula de identidad n.º 503230379, como, como presidenta suplente, Jake Jose López López, cédula de identidad n.º 504160492, como secretario suplente y delegado territorial suplente, Patricia Carrillo Vega, cédula de identidad n.º 107220088, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, Ercilia Quesada Acosta, cédula de identidad n.º 502240163 y Frank Antonio Hernandez Bolandi, cédula de identidad n.º 502860926, como delegados territoriales propietarios y Gerardo Diego Núñez Monge, cédula de identidad n.º 602950825, como fiscal propietario.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CAÑAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
801340739	KARLA VANESSA MANZANAREZ MENDOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
900790314	FLOR DE MARIA LOPEZ OBREGON	TESORERO PROPIETARIO
503230379	JESSICA MORALES FLORES	PRESIDENTE SUPLENTE
504160492	JAKE JOSE LOPEZ LOPEZ	SECRETARIO SUPLENTE
107220088	PATRICIA CARRILLO VEGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602950825	GERARDO DIEGO NUÑEZ MONGE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502240163	ERCILIA QUESADA ACOSTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107220088	PATRICIA CARRILLO VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
801340739	KARLA VANESSA MANZANAREZ MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502860926	FRANK ANTONIO HERNANDEZ BOLANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
900790314	FLOR DE MARIA LOPEZ OBREGON	TERRITORIAL SUPLENTE
504160492	JAKE JOSE LOPEZ LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto el nombramiento de Justin Moisés Loaiciga Elizondo, cédula de identidad n° 604620070, como secretario propietario y delegado territorial propietario, en virtud de que según del acta presentada por la agrupación política, se encontraba presente pero no portaba cedula de identidad.

Para subsanar esta inconsistencia, deberá el señor Loaiciga Elizondo aportar copia del documento de identidad ante este Departamento; o en su defecto, la agrupación política podrá designar los cargos vacantes mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, recayendo las designaciones en un hombre, en cumplimiento con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretario propietario y un delegado territorial propietario.

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto tendrán vigencia, a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 01752-2025